



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### ZONA ZERO PUB LOUNGE

DFZ-2024-828-I-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	José Miguel Pedraza J.	
Elaborado	Tamara González G.	

MARZO 2024



# 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

## 1.1 Antecedentes Generales.

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Zona Zero Pub Lounge.	
<b>Región:</b> Tarapacá.	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Avenida Arturo Prat N°3012, Iquique, Región de Tarapacá.
<b>Provincia:</b> Iquique.	
<b>Comuna:</b> Iquique.	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Pub Restaurant Carolina Henríquez Henríquez E.I.R.L.	<b>RUT o RUN:</b> 77.451.186-5
<b>Domicilio titular:</b> Avenida Arturo Prat N°3012, Iquique, Región de Tarapacá.	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:cphenriquezh@gmail.com">cphenriquezh@gmail.com</a>
	<b>Teléfono:</b> ---
<b>Identificación representante legal:</b> ---	<b>RUT o RUN:</b> ---
<b>Domicilio representante legal:</b> ---	<b>Correo electrónico:</b> ---
	<b>Teléfono:</b> ---



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de Ruidos generados por fuentes que indica elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N°146 de 1997 MINSEGPRES.

## 3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

Denuncia N°	Región	Año
159	I	2023
8	I	2024
22	I	2024
27	I	2024
50	I	2024



## 4 HECHOS CONSTATADOS.

### 4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS.

Número de hecho constatado	1																		
<b>Exigencias</b>																			
<p><b>D.S. N°38/2011 MMA</b></p> <p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p>																			
<table border="1"><thead><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table>		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
<p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>																			



### Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora (Anexo 1), de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2):

Tabla 1. Datos medición.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	09-03-2024	00:50	Nocturno	SMA	Música envasada y uso de parlantes en el interior del local.

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 2. Resultados medición.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	Medición Nula (69)	67	Zona II	G. Barrio Sur 1. Centro Playa Brava	Iquique	Nocturno	45	Medición Nula

Con fecha 16-04-2024 se realizó la notificación personal de la Resolución Exenta TPCA N°043/2024 de fecha 11-04-2024 (Anexo 3), correspondiente a un requerimiento de información al Titular, donde se solicitaba informar a la SMA si durante el año 2024, han implementado sistemas de control de ruido en su local, y reportar la emisión de ruidos actuales realizando una medición con ETFA y en caso de anulación de la medición de ruidos realizar la modelación de los datos. Para la remisión de los antecedentes solicitados, se concedió un plazo de 15 días hábiles, los cuales finalizaron el día 08-05-2024 sin obtener respuesta alguna por parte del Titular.

Cabe señalar que con fecha 16-04-2024, se visitó la Unidad Fiscalizable (UF), sin embargo se pudo constatar que se encontraba cerrada sin funcionamiento, tal como se muestra en la Fotografía 1.

Fotografía 1. UF cerrada sin funcionamiento de fecha 16-04-2024.



## 5 CONCLUSIONES.

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor 1, por parte de Actividad Comercial - Restaurant que conforma la fuente de ruido identificada.  Cabe señalar que según lo constatado, la UF se encuentra cerrada sin funcionamiento desde aproximadamente el 16-04-2024.



## 6 ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental de fecha 09-03-2024.
2	Reporte Técnico #1646.
3	Resolución Exenta TPCA N°043/2024 de fecha 11-04-2024, SMA.

